

LA LUCHA POR EL DERECHO Y LOS DERECHOS

DEJUSTICIA: MÁS DE QUINCE
AÑOS DE ESFUERZO POR LA
JUSTICIA SOCIO-AMBIENTAL
Y EL ESTADO DE DERECHO

PREMIO TANG 2020

RODRIGO UPRIMNY
VIVIAN NEWMAN

Tang Prize
ganadores 2020

Dejusticia



**LA LUCHA POR EL
DERECHO Y LOS
DERECHOS:**

**DE JUSTICIA Y SUS
MÁS DE QUINCE
AÑOS DE TRABAJO
POR LA JUSTICIA
SOCIOAMBIENTAL Y EL
ESTADO DE DERECHO**

Tang Prize
ganadores 2020

Editorial Dejusticia

Uprimny, Rodrigo

La lucha por el derecho y los derechos: Dejusticia y sus más de quince años de trabajo por la justicia socioambiental y el Estado de derecho / Rodrigo Uprimny, Vivian Newman.-- Bogotá: Editorial Dejusticia, 2023.

52 páginas; fotos; 23 cm. -- Institucional

ISBN 978-628-7517-67-7

1. Sociedad civil 2. ONG 3. Organizaciones no gubernamentales 4. Litigio estratégico 5. Investigación-acción. I. Tít. II. Serie.

ISBN 978-628-7517-67-7

Preparación editorial:
Diego Alberto Valencia

Traductor de textos al español:
Carlos Alberto Arenas

Revisión de textos:
María José Díaz Granados

Cubierta:
Alejandro Ospina

Primera edición en español

Editorial Dejusticia
Bogotá, D.C., julio de 2023

Este texto puede ser descargado gratuitamente
en <https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 internacional
Atribución-NoComercial-CompartirIgual
CC BY-NC-SA

© Dejusticia, 2023
Calle 35 No. 24-31, Bogotá D.C.
Teléfono: (+57) 601 608 3605
www.dejusticia.org

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
DEJUSTICIA COMO ONG CONTEMPORÁNEA Y EL ESTADO DE DERECHO	12
LITIGIO ESTRATÉGICO, DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL:	24
BIBLIOGRAFÍA	42

INTRODUCCIÓN

The logo features two large, bold Chinese characters in black ink, '唐' (Tang) at the top and '獎' (Prize) at the bottom, written in a traditional cursive style. Between these characters, the words 'TANG PRIZE' are written in a red, serif, all-caps font.

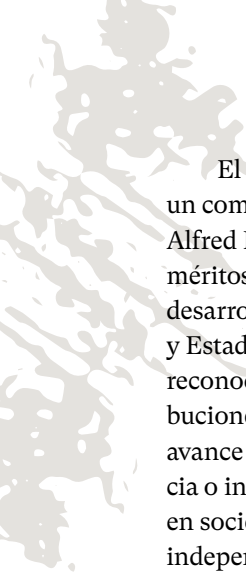
TANG PRIZE

El logo del Premio Tang. El diseño de los caracteres chinos tang y jiang (“Tang” y “Premio”) se inspiró en la caligrafía del artista de la dinastía Song, Mi Fu. Con sus audaces trazos negros, los dos personajes aparecen como dos figuras que caminan resueltamente hacia adelante.

<https://www.tang-prize.org/en/spirit.php?cat=65>

A mediados de mayo de 2020, y en pleno encerramiento por el covid-19, recibimos en Dejusticia un correo electrónico que nos pedía “contactar urgentemente y para asunto importante de la Fundación Tang Prize” al doctor Jenn-Chuan Chern. La desconfianza colombiana, que en ocasiones es mayor cuando uno trabaja en una ONG, nos exigió hacer varios chequeos de seguridad y pedirle al doctor Chern prueba de su existencia e idoneidad, como condición previa para poder oír el mensaje que tenía para nuestra organización.

Pasados los chequeos de rigor, el doctor Chern, director ejecutivo de la Fundación Tang Prize, nos anunció que Dejusticia había sido reconocida, junto con otras dos organizaciones, como merecedora del Tang Prize del año 2020. La emoción y el orgullo que compartimos con todo el equipo, en medio de una sesión de *zoom* de viernes con cerveza en mano, se originaba especialmente en la calidad y razón de un premio no buscado, pero también en los laureados en anteriores oportunidades.



El premio fue creado por el doctor Samuel Ying como un complemento del espíritu público y progresista de Alfred Nobel, al considerar cuatro categorías que conllevan méritos que no habían sido tenidos en cuenta en el Nobel: desarrollo sostenible, ciencias biofarmacéuticas, sinología y Estado de derecho (*Rule of Law*). Esta última categoría reconoce personas o instituciones que hayan hecho contribuciones significativas al Estado de derecho, no solo por el avance de teorías o prácticas jurídicas, sino por su influencia o inspiración en la realización del Estado de derecho en sociedades contemporáneas. Se selecciona con total independencia y objetividad y se entrega una medalla, un diploma y un total de NT\$50 M (aproximadamente 1,63 M de USD) que distribuimos con los colaureados de ese año: Legal Agenda del Líbano y Bangladesh Environmental Lawyers Association (BELA). Otros laureados en el pasado, de quienes estamos muy orgullosos, incluyen a Albie Sachs, exjuez de la primera Corte Constitucional pos-*apartheid* en Sur África; Louise Arbor, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y Joseph Raz, profesor israelí y filósofo del derecho.

Los textos que hoy publicamos son dos ponencias que preparamos para el anuncio y la entrega del premio, que fueron virtuales debido a la pandemia. En ambos textos respondimos a la solicitud de la Fundación Tang Prize en cuanto al tema y a la extensión de la presentación, con base en nuestra propia experiencia y la consulta de una amplia literatura académica.

El sentido de los escritos fue principalmente servir de sustento a estas intervenciones orales, sentido originario que preferimos mantener en esta publicación y que explica la ausencia de una bibliografía propia de un texto académico pues, como se verá, solo nos referimos de manera explícita a algunas publicaciones que usamos más sistemáticamente en los textos. Para compensar este déficit, decidimos incluir un anexo con una bibliografía general de soporte, en la que incluimos no solo las publicaciones en las que nos apoyamos de forma concreta, sino otros

textos académicos que puedan ser valiosos para cualquier persona que lea nuestras ponencias. Esta bibliografía está clasificada analíticamente en cuatro temas esenciales que desarrollamos en los textos: i) nociones de sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, ii) enfoques de investigación-acción-participación en la academia y en el sector público, iii) el litigio estratégico o de interés público y iv) nuestros casos y otros casos citados en las ponencias.



Un trabajo del diseñador japonés Naoto Fukasawa, la medalla del Premio Tang tiene forma de espiral y busca evocar imágenes de ADN de doble cadena, una galaxia o un dragón. Se curva de manera que nunca vuelve a su punto de partida, lo que simboliza el desentrañamiento infinito de la historia, el crecimiento y la vida.

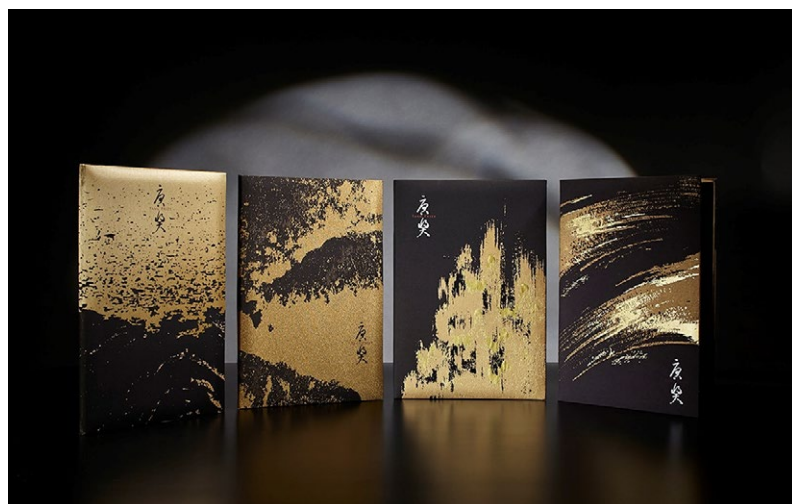
<https://www.tang-prize.org/en/spirit.php?cat=65>

En el primer texto, con una audiencia general para todos los laureados en las diferentes categorías del Tang Prize, desarrollamos la relación entre una organización de la sociedad civil como Dejusticia y el Estado de derecho. Explicamos brevemente las diferencias entre una ONG como Dejusticia y otras organizaciones de la sociedad civil, y la metodología de trabajo de investigación-acción que nos caracteriza y permite conectar nuestro trabajo con la realidad que nos rodea. Luego pasamos al concepto y rol del Estado de derecho en la sociedad contemporánea, donde se requieren urgentes cambios sociales. Para finalizar, abordamos los retos pasados y futuros de organizaciones como la nuestra.

El segundo texto se enmarca en un evento en el que los laureados en la categoría de Estado de derecho ofrecimos una charla sobre la perspectiva o visión del ascenso de la

sociedad civil a miembros de esta en Taiwán, así como a académicos y estudiantes del Centro de Política y Derecho para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Nacional de Taiwán, y a sus estudiantes de Derecho. En la ponencia desarrollamos las potencialidades y limitaciones de una de nuestras principales herramientas de trabajo: el litigio estratégico o de interés público de la mano de nuestras comunidades aliadas, como instrumento para el cambio social y ambiental. Ofrecemos, además, ejemplos exitosos de avances logrados por Dejusticia y nuestros aliados a través del litigio ante las altas cortes y lecciones aprendidas a lo largo de nuestros más de 17 años de ejercicio del derecho para cambiar vidas.

Esperamos que las líneas que siguen resulten valiosas para individuos y colectivos que entienden que el derecho no puede ser una herramienta de mantenimiento del *statu*



El diploma del Premio Tang fue diseñado por Jennifer Tsai.

Ella decidió inspirarse en los cuatro elementos nombrados por los filósofos griegos como la piedra angular de nuestro universo: agua, tierra, viento y fuego. Estado de derecho – Fuego: El fuego anuncia el amanecer de la civilización. Arroja luz sobre la lógica detrás de la ley y el orden, dispersa las oscuras fuerzas de la irracionalidad.

<https://www.tang-prize.org/en/spirit.php?cat=65>

quo, cuando este se encuentra basado en altos niveles de desigualdad y discriminación, *prevalencia* de los rituales sobre la justicia material y desinterés ante los efectos globales del cambio climático. El Estado de derecho, debidamente comprendido y aplicado, aunque tiene limitaciones, brinda oportunidades para revertir situaciones injustas y ofrecer un verdadero cambio social y ambiental. Esta misión guía a Dejusticia y a muchas organizaciones, comunidades locales, movimientos sociales y colectivos que son parte indispensable de nuestro quehacer; nos acompañan, nos impulsan a actuar y nos enseñan diariamente cómo cumplir mejor nuestro trabajo.

El título de esta pequeña publicación está inspirado en el clásico y famoso texto de Rudolf von Ihering *La lucha por el derecho*. Aunque el libro del gran doctrinante alemán, basado en una conferencia que dictó en 1872, tiene propósitos diversos y llega a conclusiones distintas a las nuestras, creemos, sin embargo, que comparte una visión esencial común y es la siguiente: cuando una persona sufre una injusticia, porque alguno de sus derechos ha sido vulnerado, debemos luchar contra dicha injusticia no solo para proteger ese derecho particular, sino también como expresión de un deber más general, que es defender el imperio del derecho. Por eso creemos que la lucha por los derechos, especialmente de las poblaciones discriminadas y vulnerables es, al mismo tiempo, una lucha por el imperio del derecho, esto es, por el Estado de derecho. Y que, viceversa, como el Estado de derecho, parafraseando a Luigi Ferrajoli, debe ser entendido como la ley de los más débiles,¹ entonces la lucha por el Estado de derecho es igualmente una lucha por los derechos, especialmente de las poblaciones discriminadas y vulnerables.

¡Ojalá que estas líneas logren el cometido del Tang Prize e inspiren colectivamente a la realización del derecho!

1. Ver Luigi Ferrajoli. *Derechos y garantías: la ley del más débil* (Madrid: Trotta, 1999).

DE JUSTICIA COMO ONG CONTEMPORÁNEA Y EL ESTADO DE DERECHO

21 de septiembre de 2020

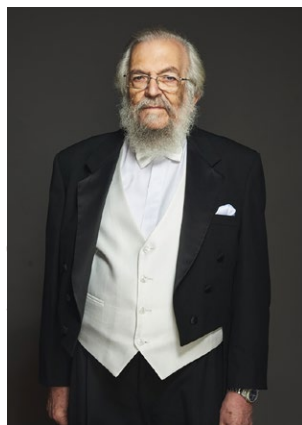
.....

Buenos días¹

Queremos comenzar dando las gracias al Tang Prize por haber laureado conjuntamente el esfuerzo colectivo de Dejusticia y el de nuestros colegas. Nos sentimos honrados de recibir de Taiwán un premio que lleva el nombre de la dinastía Tang, que representa una edad de oro del gobierno civil y académico en la historia china, llena de valores que compartimos, como la flexibilidad, la apertura, la tolerancia, la meritocracia y las decisiones basadas en el conocimiento. También nos sentimos honrados de compartir el premio con los galardonados anteriores que admiramos profundamente, algunos de los cuales están con nosotros hoy porque representan una perspectiva sobre el Estado de derecho que trasciende los formalismos y se centra en la justicia material, el liberalismo y la igualdad. Por último, damos las gracias a nuestros colegas y amigos taiwaneses, con quienes esperamos mantener una relación larga y duradera.

Para abordar el tema de Dejusticia como una organización no gubernamental (ONG) contemporánea y el Estado de derecho, dividiremos nuestra presentación en tres partes:

.....
1. El video de la presentación se puede ver en el minuto 32:00 en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/watch?v=i7iqbQ-dBhTY&t=2611s>
.....



Louise Arbor, Albie Sachs y Joseph Raz, ganadores anteriores del Premio Tang en la categoría Estado de Derecho.
Fotos: Tang Prize Foundation



A través de campañas, publicaciones y litigios, Dejusticia ha hecho grandes esfuerzos por la salvaguardia de los derechos humanos. Foto: Coordinación de Comunicaciones Dejusticia

.....

1) Qué es una ONG y en qué se diferencia Dejusticia de otras iniciativas de la sociedad civil. 2) Visión de Dejusticia acerca del Estado de derecho y relación entre la academia y el activismo social a favor de la justicia social. 3) Desafíos que las ONG como Dejusticia han enfrentado en el pasado y deben enfrentar en el futuro para materializar el Estado de derecho.

1. Qué es una ONG y en qué se diferencia Dejusticia de otras iniciativas de la sociedad civil

Una ONG puede definirse como una entidad colectiva sin fines de lucro que es independiente del gobierno en términos de su financiamiento, servicios y función. Este concepto amplio nos lleva a las entidades colectivas privadas, las cuales son enormemente diversas y se crean para muchos propósitos; en general, sin embargo, o bien 1) abogan ante el gobierno (de forma incidental o indirecta) para abordar los intereses específicos de sus propios miembros, o 2) nacen de la sociedad civil² para hacer frente a las

.....

2. La sociedad civil se puede entender, como lo propone Civicus, como "la arena –más allá de la familia, el Estado y el mercado– creada por

preocupaciones generales de los ciudadanos, trascendiendo así los intereses personales de sus miembros o fundadores. Sus objetivos requieren una relación permanente con el gobierno porque esta es la forma de cumplir su misión. Sin embargo, deben ser distintos e independientes del gobierno, de ahí su naturaleza “no gubernamental”.

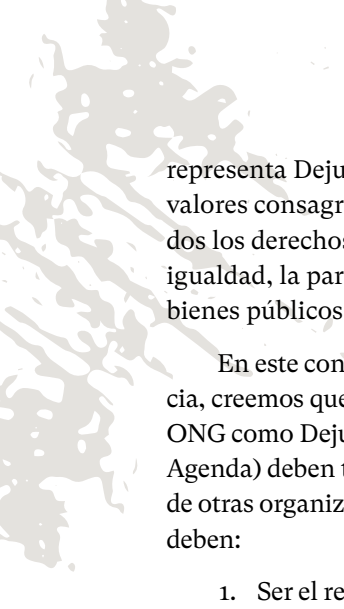
La relación de la sociedad civil con el gobierno puede caracterizarse por seguir la dirección establecida por los que están en el poder o cuestionarla. Muchas organizaciones privadas aceptan el *statu quo* y brindan alivio, por ejemplo, abordando la pobreza, sin cuestionar si hay injusticia permaneciendo bajo la superficie.



Tercer Taller Global Indígena en el territorio del pueblo indígena Sarayaku, Ecuador, 2018. Foto: Mariana Escobar Roldán

Otras organizaciones prefieren abordar las raíces de la injusticia que los gobiernos con frecuencia ignoran con respecto a cuestiones como la distribución desigual de la riqueza, las violaciones de los derechos de las poblaciones vulnerables o los conflictos en torno a la tierra y los recursos naturales. Este es el tipo de organización que

.....
acciones, organizaciones e instituciones individuales y colectivas, para promover intereses compartidos”. *Civicus, State of Civil Society 2013: Creating an Enabling Environment*, <http://socs.civicus.org>



representa Dejusticia, una organización que abraza los valores consagrados en la Constitución de 1991, incluidos los derechos fundamentales, la justicia material y la igualdad, la participación ciudadana y la creencia en los bienes públicos.

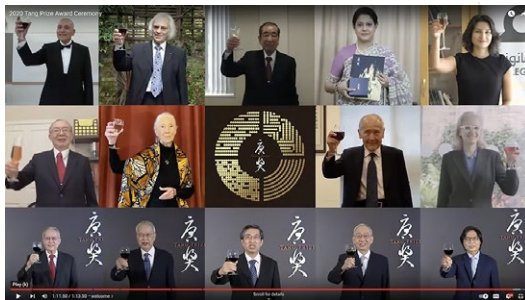
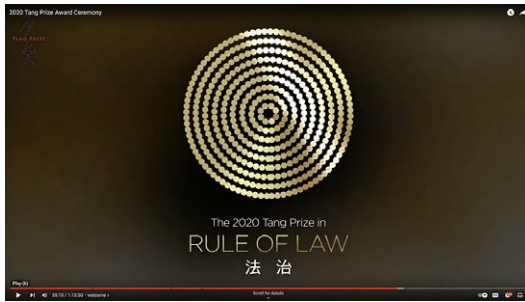
En este contexto, y sobre la base de nuestra experiencia, creemos que, en la sociedad civil contemporánea, las ONG como Dejusticia (y probablemente BELA y Legal Agenda) deben tener rasgos específicos para diferenciarse de otras organizaciones privadas. En definitiva, estas ONG deben:

1. Ser el resultado de una libre decisión de un colectivo de ciudadanos.
2. No lucrarse.
3. Ser independientes del gobierno.
4. Promover los intereses colectivos en el dominio público, como los derechos humanos universales, la democracia inclusiva, el desarrollo sostenible o el medio ambiente.
5. Guiarse por una perspectiva basada en la justicia o la transformación social/política.
6. Guiarse por un enfoque basado en los derechos humanos.
7. Trabajar con o para organizaciones de base, minorías vulnerables o grupos históricamente marginados, al tiempo que tienen una voz propia.
8. Ver el Estado de derecho como una herramienta para el cambio social.³

Con esto en mente, ahora nos centraremos en la última condición, que se refiere a la relación entre la ONG y el Estado de derecho.

.....
3. Algunas de estas características se basan en un documento de Eduardo Cáceres sobre el papel de las ONG en América Latina. Véase https://ccong.org.co/files/496_at_ROL-ONG-Latinoamerica.pdf

La ceremonia de entrega de premios del Premio Tang 2020, celebrada virtualmente el 20 de noviembre de 2021, en el contexto de una pandemia mundial, tuvo un significado especial, ya que cada laureado ayudó a aliviar esta crisis de salud a su manera. La ceremonia está disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=56GwDm3EL0g>



2. Visión de Dejusticia acerca del Estado de derecho y relación entre la academia y el activismo social a favor de la justicia social

Dejusticia nace con el objetivo de fortalecer las brechas que existen entre el mundo académico y el activismo social para avanzar en la justicia social.

La academia y el activismo social son campos distintos con sus propias lógicas. El mundo académico se centra en la búsqueda de la verdad y el conocimiento, generalmente a una velocidad lenta. Para los académicos, una distancia relativa de la pasión y de las luchas sociales y políticas cotidianas es importante a fin de garantizar la libertad de investigación, sin la cual el conocimiento y el pensamiento crítico no pueden florecer. Mientras tanto, el activismo social requiere una participación apasionada en estas luchas cotidianas, ya que el objetivo es contribuir a la transformación de las estructuras que perpetúan la discriminación y la opresión.

Una cierta distancia entre la academia y el activismo social es saludable, pero tal distancia no puede convertirse en una separación rígida. Si los académicos se abstuvieran por completo de participar en las discusiones públicas, entonces la política y el activismo social no se beneficiarían del nuevo conocimiento ni del pensamiento crítico asociado con la investigación académica. Por lo tanto, creemos firmemente que la democracia mejora cuando algunos académicos aceptan el desafío de involucrarse en las discusiones públicas y el activismo social.

En Dejusticia hemos asumido este desafío. Nuestro objetivo ha sido incorporar parte de la ética, los métodos y el conocimiento del campo académico en las discusiones democráticas públicas y en las luchas en nombre de los derechos de los grupos más discriminados y marginados.

Nosotros no inventamos esta idea, que ha sido adoptada en el pasado por otras instituciones y académicos, como el sociólogo colombiano Orlando Fals Borda, con su noción de “investigación-acción participativa”, y Michael

Burawoy, que utiliza la sociedad civil como punto de partida para su sociología pública. Uno de nuestros hijos incluso ha argumentado que esta idea es tan antigua como la filosofía misma, desde la creación de Platón de su academia en la antigua Grecia, cuyo propósito era similar, aunque dentro de una concepción aristocrática.

Pero sí tenemos algún mérito en haber podido materializar esta visión en un entorno muy difícil: en el Sur global, concretamente en Colombia, uno de los países más violentos y desafiantes para el activismo de los derechos humanos. Aquí hemos logrado crear y sostener una institución que es una mezcla de un centro de estudios interdisciplinario sobre derecho y sociedad y una ONG apasionada, involucrada en luchas concretas por la justicia social. Esta visión explica las herramientas que utilizamos en nuestro trabajo diario: investigación sociojurídica a fin de producir nuevos conocimientos relevantes para la justicia social; propuestas de políticas y participación en debates públicos basados en esta investigación; litigios estratégicos y de interés público que promueven el Estado de derecho y la justicia social; comunicaciones dirigidas al público en general y educación informal para organizaciones de base y activistas de derechos humanos. En todas estas actividades, destacamos la importancia de trabajar con otras organizaciones de la sociedad civil y grupos de base, especialmente en el ámbito Sur-Sur. Bajo esta perspectiva, desafiamos las relaciones de poder Norte-Sur y tratamos de centrar nuestras reflexiones y metodología desde abajo, es decir, utilizando las voces, ideas y consideraciones de quienes generalmente están en los márgenes, fuera del alcance del Norte global.

Este compromiso, que trata de defender ciertas causas mediante el uso de las ciencias sociales, también resuena en nuestra visión del Estado de derecho y su relación con la justicia social.

Estamos de acuerdo en parte con la idea formulada por destacados académicos, como Joseph Raz –galardonado previamente con el Premio Tang–, de que el Estado de social derecho implica la existencia de normas jurídicas claras que



son predecibles y no retroactivas, y que deben ser respetadas no solo por los individuos, sino también por las autoridades para evitar acciones arbitrarias del gobierno y proteger las libertades individuales. Por lo tanto, el Estado de derecho implica una separación de poderes y, especialmente, la existencia de un poder judicial independiente, con la capacidad de controlar los abusos gubernamentales. Sin embargo, en nuestro trabajo diario respaldamos una noción más sólida y ambiciosa del Estado de derecho, asociada con el respeto de todos los derechos humanos, no solo los derechos civiles y políticos. Al vivir en una sociedad como Colombia, que se caracteriza por una aguda discriminación, profundas desigualdades sociales y una pobreza generalizada, tenemos que fusionar la lucha por una noción liberal del Estado de derecho, con la lucha por la justicia social y contra la discriminación y las desigualdades, incluidas las socioeconómicas y culturales. Para nosotros, el Estado de derecho está profundamente arraigado a la idea de un medio para transformar las necesidades en libertades, un desafío que puede resumirse en las elocuentes palabras del preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

Desafíos que las ONG como Dejusticia han enfrentado en el pasado y deben enfrentar en el futuro para materializar el Estado de derecho

Desafíos del pasado

Para combatir el déficit democrático y aplicar los principios del Estado de derecho, en el pasado hemos actuado sobre la base de la estrategia de llevar las ideas académicas a los tribunales, al público en general y a otras ONG y organizaciones de base. Compartiremos tres ejemplos de esta práctica.

En primer lugar, Dejusticia se involucró en litigios que buscaban la protección de los derechos étnicos y la igualdad de oportunidades en la sociedad colombiana. Durante ocho




Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Unidad Comunal de Gobierno Rural de las Islas del Rosario-Caserío de Orika
Foto: Tina Neumann

años, Dejusticia guio y apoyó a los peticionarios en su búsqueda legal del reconocimiento de su propiedad colectiva. Esta estrategia resultó en la primera decisión judicial en Colombia que reafirmó la importancia de las comunidades afro en dos islas del Caribe y su lucha por acceder al territorio colectivo desde la esclavitud, manteniendo la cultura y el vínculo de cientos de familias.

En segundo lugar, una cuidadosa estrategia de litigio con una ONG que trabaja por los derechos LGBT (Colombia Diversa) contribuyó a asegurar la igualdad jurídica para las parejas del mismo sexo en Colombia, que ahora tienen derecho a casarse, adoptar hijos y disfrutar de protección social de la misma manera que lo hacen las parejas heterosexuales. Este esfuerzo jurídico también ayudó a cambiar la forma en que la sociedad colombiana en general ve a este grupo de personas históricamente marginado.

En tercer lugar, Dejusticia participó en una variedad de esfuerzos en apoyo del proceso de paz del país, que culminó con la firma del Acuerdo de Paz en 2016 que puso



fin a más de 50 años de conflicto interno entre el gobierno y el grupo guerrillero de izquierda más antiguo. A través de la investigación, la asistencia técnica a los negociadores de paz, la intervención en las discusiones públicas, los artículos de opinión en los medios de comunicación nacionales y regionales, los litigios, las piezas de comunicación, los ejercicios de desarrollo de capacidades y las “ideas para la consolidación de la paz”, Dejusticia ayudó a allanar el largo y sinuoso camino de Colombia hacia la paz, que el país continúa recorriendo hasta el día de hoy.

Desafíos para el futuro

Al igual que muchas ONG, Dejusticia enfrenta desafíos significativos para el futuro, entre otros, cómo lograr la sostenibilidad financiera sin perder la independencia y cómo resistir amenazas y ataques en un entorno político difícil como Colombia. Sin embargo, en lugar de describir una larga lista de desafíos, preferimos concentrarnos en dos riesgos interrelacionados para el Estado de derecho contemporáneo: mayor polarización y mayor desigualdad social.

La polarización corrosiva ha aumentado en los últimos años. El odio y la falta de sentido común se pueden ver en el asesinato de los defensores de los derechos humanos y las amenazas hacia estos, en la estigmatización de las ONG y en el cierre de las fronteras para los migrantes. Hay una falta de espacios sociales donde se puedan compartir argumentos razonables y basados en la evidencia para alimentar un proceso de toma de decisiones equilibrado. De igual forma, la desigualdad económica ha aumentado significativamente en casi todas partes, con impactos negativos en la cohesión social y el disfrute de los derechos por parte de los más marginados.

Ambos fenómenos están entrelazados: el aumento de la desigualdad alimenta el surgimiento de movimientos populistas autoritarios y la polarización social.

El problema más acuciante para las organizaciones de derechos humanos como Dejusticia es que nuestras herramientas tradicionales –como la denuncia pública y el litigio

estratégico– ya no parecen del todo apropiadas para afrontar este tipo de retos. Por ejemplo, ¿cómo se supone que debemos usar estas herramientas para reducir la polarización, la división y la radicalización, así como para promover la deliberación democrática entre aquellos que tienen puntos de vista diferentes? ¿Qué otras estrategias podemos utilizar para reducir las desigualdades económicas?

No hay respuestas fáciles a estas preguntas difíciles, que se han vuelto aún más complejas debido a la pandemia de covid-19. Sin embargo, creemos firmemente que el enfoque metodológico adoptado por Dejusticia y otras ONG sigue siendo relevante en esta nueva era del covid-19, aún rodeada de incertidumbre. Es a través de una combinación creativa de investigación académica y activismo social que organizaciones como Dejusticia pueden contribuir a resolver estos ataques al Estado de derecho. Hoy, más que nunca, nos sentimos profundamente comprometidos con nuestra misión y nuestro enfoque.



Acción de tutela por el alivio del Covid-19 para mujeres nacionales y migrantes, 2020. Foto: Coordinación de Comunicaciones Dejusticia

**LITIGIO ESTRATÉGICO,
DEMOCRACIA Y
JUSTICIA SOCIAL:
UNA PERSPECTIVA DESDE
DE JUSTICIA Y EL SUR GLOBAL
20 DE NOVIEMBRE DE 2021**

20 de noviembre de 2021

.....

Buen día¹.

Una vez más, comenzamos dando las gracias al Tang Prize por haber laureado conjuntamente a Dejusticia, Legal Agenda y BELA en la categoría de Estado de derecho.

En esta breve charla queremos discutir una de las principales herramientas de nuestro trabajo: el litigio estratégico, o de interés público, como instrumento de transformación democrática y de justicia social y ambiental. Creemos que esta discusión no solo es de interés académico para los estudiosos presentes en la sala, ya que plantea una pregunta clásica pero aún relevante sobre la capacidad del derecho y el litigio para lograr un cambio progresivo en un periodo en el que el litigio de interés público se ha convertido en un fenómeno global, sino que también tiene un interés práctico para las organizaciones de la sociedad civil presentes, ya que muestra tanto el potencial como los límites de este instrumento para su trabajo. Para ello, hemos dividido nuestra presentación en cuatro partes: 1) la perspectiva de Dejusticia sobre el litigio de interés público; 2) evidencia de nuestro propio trabajo que muestra cómo el litigio estratégico puede ser un poderoso instrumento para la democratización y la justicia social y ambiental; 3) los límites y riesgos de dicho litigio; y 4) las lecciones aprendidas de nuestro litigio de interés público.

El concepto: litigio estratégico, justicia social y democratización

A lo largo de la existencia de Dejusticia hemos asumido el desafío de ser académicos y, al mismo tiempo, involucrarnos en el activismo social sobre los derechos humanos y el Estado de derecho. Tratamos de unir estos roles fusionando la búsqueda rigurosa de la verdad y el conocimiento con la pasión por encontrar soluciones concretas y prácticas a la injusticia social. Si bien nuestro activismo en torno a los

.....
1. Para un video de la presentación original, véase <https://www.youtube.com/watch?v=0bS7Xgja9I4>



Curso de Litigio en Cartagena, Colombia, 2023.
Foto: Coordinación de Comunicaciones Dejusticia

derechos se lleva a cabo en diferentes entornos, como los relacionados con el desarrollo de capacidades, la defensa de las políticas públicas y la influencia en la opinión pública a través de campañas y medios de comunicación, una parte importante de este trabajo se realiza en los tribunales, a través de litigios estratégicos, litigios de impacto o litigios de interés público, que tomamos como expresiones sinónimas.

En pocas palabras, entendemos el litigio estratégico como la presentación de un caso o una intervención ante un juez, un tribunal o un órgano semijudicial (como un órgano internacional de tratados de derechos humanos) con el propósito de utilizar la ley para lograr cambios más amplios en la sociedad. Desde nuestra perspectiva, estos cambios deben producirse en apoyo de la justicia social y medioambiental, la democracia y los derechos humanos, especialmente en lo que concierne a las poblaciones más desfavorecidas. Por lo tanto, nuestro objetivo no se limita a obtener una resolución judicial favorable en un caso particular. En cambio, pretendemos instigar efectos sociales más amplios, como alzar la voz de los grupos marginados, situar a las víctimas de la injusticia en el centro del debate, cambiar actitudes y fomen-

tar la reforma democrática. En este sentido, nos referimos a una forma específica de litigio estratégico democrático –o litigio estratégico de derechos humanos, como algunos lo llaman– para enfatizar que persigue objetivos de justicia democrática y social,² mientras que otros actores, como las empresas, también desarrollan sus propias formas de litigio estratégico, pero con el fin de defender sus privilegios. Por lo tanto, es un campo controvertido, o al menos variado.

Dejusticia es también un centro de investigación académica. Las ideas desarrolladas y la evidencia encontrada en nuestra investigación nutren y alimentan los argumentos que presentamos a los jueces en nuestro litigio estratégico. ¿Por qué? Porque muy a menudo, la materialización de los derechos se ve obstaculizada por la falta de argumentos y pruebas convincentes de la sociedad civil; porque la mayoría de las veces, la responsabilidad gubernamental no funciona automáticamente, sino que requiere decisiones judiciales, y porque el Estado de derecho puede y debe actuar como parte de una herramienta de transformación. De ahí la necesidad de este puente entre la teoría académica y la justicia real.

Finalmente, no es una coincidencia que el litigio de interés público también se conozca como litigio estratégico, porque necesitamos una estrategia clara si queremos tener un litigio de impacto exitoso, es decir, una demanda que pueda obtener decisiones judiciales que estimulen cambios sociales a gran escala, y promuevan y fortalezcan los derechos humanos, particularmente para grupos vulnerables o marginados cuyas voces de otro modo no serían escuchadas. Para ser efectiva, esta estrategia requiere algunas consideraciones legales y políticas importantes: debemos seleccionar los casos adecuados, analizar los posibles argumentos legales y elegir los más persuasivos, explorar los problemas que pueden surgir durante la implementación de una decisión exitosa, evaluar las posibles reacciones negativas y evaluar

.....
2. Véase, por ejemplo, Helen Duffy, *Strategic Human Rights Litigation: Understanding and Maximising Impact* (Oxford: Hart Publishing, 2018).

En 2020, Dejusticia ganó el Premio Tang en la categoría Estado de Derecho, una distinción que, en el mundo de los abogados y defensores de derechos humanos, equivale a un Nobel. Un video que presenta los hitos de más de 15 años de Dejusticia se puede ver en <https://www.youtube.com/watch?v=ST9Fb4QaNOM>



los riesgos que enfrentan las poblaciones afectadas, entre otras cosas.

Sin embargo, presentar argumentos legales y compartirlos en los tribunales no es suficiente en la abogacía de interés público. Dado que nos mueve el objetivo de la transformación social, tratamos de proteger la situación de los grupos vulnerables o marginados, cuyas voces no son lo suficientemente fuertes como para ser escuchadas o consideradas por ciertos sectores de la sociedad, que quizá ni siquiera están interesados en escucharlas. Por lo tanto, hacemos esfuerzos especiales para crear una voz colectiva desde abajo con el fin de difundir argumentos que influyan en los jueces, los responsables de la formulación de políticas y la opinión pública. Tratamos de lograr esto último publicando nuestras ideas en artículos de opinión, produciendo piezas de comunicación y, en general, estructurando campañas que transmitan el mensaje necesario para lograr el cambio social.

En nuestra experiencia, este pensamiento estratégico para el litigio de interés público implica diez pasos, como se describe en un manual que Dejusticia publicó en conjunto con Legal Agenda en 2020:

1) identificar la injusticia por remediar, 2) visualizar el objetivo, 3) desarrollar la estrategia jurídica, 4) seleccionar las partes, 5) evaluar los riesgos y recursos, 6) recopilar las pruebas, 7) desarrollar los argumentos jurídicos, 8) construir la estrategia de difusión, 9) garantizar que una victoria sea efectiva o invertir en una pérdida y 10) aprender y reajustar.³

Las posibilidades: ejemplos de litigios estratégicos exitosos

Los litigios estratégicos pueden tener impactos positivos para la justicia social y la democracia en algunos campos y contextos. Estos impactos son de naturalezas muy

.....
3. Véase Adriana Eslava, Lama Karamé, Mariluz Barragán y Mauricio Albarracín, *Manual de litigio estratégico: de la teoría a la práctica, las lecciones de Colombia y Líbano* (Bogotá: Dejusticia y Legal Agenda, 2020).



Laura Santacoloma en una de las sesiones del Curso de Litigio en Cartagena, 2023. Foto: Coordinación de Comunicaciones Dejusticia

.....

variadas; pueden ir desde los beneficios materiales obtenidos directamente por los peticionarios o por los miembros de ciertos grupos, a los impactos simbólicos y emocionales del litigio en la sociedad, hasta el cambio de puntos de vista de la sociedad en relación con un actor o tema en particular. Los litigios de interés público también pueden producir cambios en la ley, la jurisprudencia, las políticas públicas o los diseños o prácticas de las instituciones públicas.⁴

Ahora describiremos algunos de los impactos obtenidos por Dejusticia en nuestros esfuerzos de litigio estratégico, que generalmente realizamos en colaboración con otras organizaciones de derechos humanos u organizaciones de base.

Hasta 2005, en Colombia los matrimonios entre personas del mismo sexo no estaban legalmente reconocidos y las parejas del mismo sexo sufrían una profunda discriminación. Estas parejas no solo no podían casarse ni adoptar, sino que

.....


4. Para una discusión acerca de los impactos de los litigios estratégicos basados en un gran análisis comparativo, véase Open Society Justice Initiative, *Strategic Litigation Impacts: Insights from Global Experience* (Budapest: Open Society Foundations, 2018).

también estaban excluidas de las prestaciones sociales que las parejas recibían. Dejusticia, en alianza con otras organizaciones, especialmente Colombia Diversa, desarrolló una cuidadosa estrategia de litigio a lo largo de varios años para dismantelar esta discriminación. Obtuvimos varias victorias ante la Corte Constitucional, que estableció la igualdad legal para las parejas del mismo sexo. Como resultado, estas parejas ahora pueden casarse, adoptar y disfrutar de medidas de protección social de la misma manera que las parejas heterosexuales. Esta conquista de la igualdad jurídica para las parejas del mismo sexo es, en sí misma, importante en la lucha contra la discriminación; pero aún más, ha contribuido a cambiar los corazones y las mentes de los colombianos.

En 2010, los partidarios del presidente Uribe plantearon la posibilidad de un referéndum nacional para modificar la ley colombiana y eliminar el límite de dos mandatos para los presidentes. Como Uribe gozaba de gran popularidad, probablemente habría sido reelecto si hubiera tenido la oportunidad de postularse para un tercer mandato. Además, dado que era un líder autoritario, un tercer mandato habría socavado gravemente el sistema de pesos y contrapesos que ya se había debilitado y, en general, el Estado de derecho en Colombia. Muchas organizaciones de la sociedad civil, entre



Vivian Newman en una audiencia pública en la Corte Constitucional de Colombia en 2019. Foto: EFE



ellas Dejusticia, presentaron intervenciones estratégicas ante la Corte Constitucional para evitar que los presidentes cumplieran más de dos mandatos, argumentando que tal reforma tendría un impacto profundamente negativo en la democracia, la separación de poderes y los derechos humanos. Este litigio colectivo tuvo éxito y Uribe no pudo postularse nuevamente. Se preservó el Estado de derecho.

Por último, debemos recordar que los campesinos en Colombia enfrentan altos niveles de pobreza, en gran parte debido a la concentración extrema de la tierra y la falta de políticas públicas apropiadas. El problema se agravó, hasta hace poco, por el hecho de que el Estado no recopiló estadísticas precisas sobre su situación particular. En 2016, las organizaciones campesinas más importantes de Colombia pidieron a Dejusticia que los apoyara en su lucha por obtener estadísticas oficiales que permitieran mejorar las políticas rurales. En colaboración con estas organizaciones, presentamos una demanda con el lema “Para que el campesinado cuente, tiene que ser contado”. La Corte Suprema falló a nuestro favor y solicitó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la recolección de datos específicos sobre campesinos. Gracias a esa decisión, hoy tenemos información que confirma la grave situación social de los campesinos, un primer paso crítico para mejorar las políticas públicas con respecto a la población rural y reducir la desigualdad rural, uno de los problemas más acuciantes que enfrenta la democracia colombiana.

Los límites: precondiciones, dificultades y riesgos de un litigio estratégico

Los ejemplos mencionados anteriormente muestran que el litigio estratégico puede ser una herramienta poderosa para cuestiones fundamentales, que incluyen: 1) proteger a las minorías vulnerables, como la población LGBT, 2) defender la democracia contra las tendencias autoritarias y 3) combatir la desigualdad económica. Sin embargo, también existen importantes evidencias académicas que demuestran que, en muchos aspectos, los litigios estratégicos no

funcionan adecuadamente o, peor aún, pueden ser contraproducentes para la justicia social y la democracia. Por lo tanto, una visión equilibrada de los litigios estratégicos debe tener en cuenta varios límites y riesgos importantes.

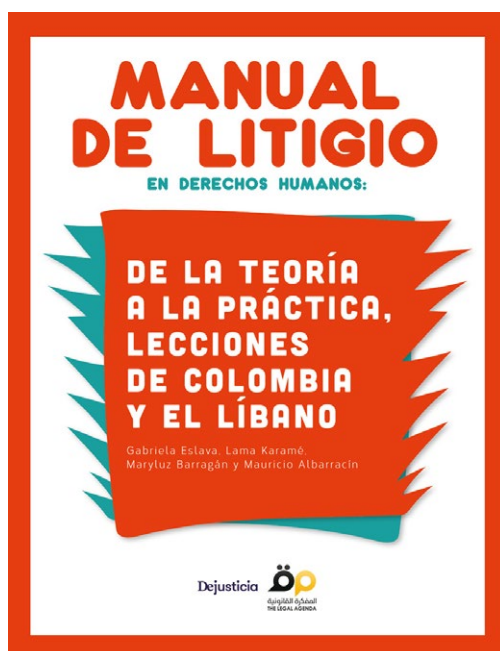
En primer lugar, el litigio estratégico presupone un entorno jurídico y político propicio. Al menos tres elementos son cruciales en este sentido: 1) el Estado de derecho debe estar presente, ya que los litigios exitosos requieren normas legales claras que sean respetadas no solo por los individuos, sino también por las autoridades, así como la separación de poderes y jueces independientes e imparciales que fallen conforme a la ley y los hechos probados; 2) los tribunales deben ser accesibles y deben estar dispuestos a invocar los derechos humanos cuando corresponda, incluidos los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, además de estar dispuestos a usar sus poderes legales para remediar la injusticia estructural; y 3) la sociedad civil y las organizaciones de base deben ser robustas y unificadas, listas para argumentar a favor de una causa común descuidada por aquellos en el poder. Sin estos elementos, el litigio estratégico podría ser imposible, o al menos muy difícil.

No obstante, estos factores son dinámicos y tienen una relación compleja con el litigio estratégico porque, aunque suene paradójico, a veces podemos usar dicho litigio precisamente para crear o fortalecer las condiciones previas que lo hacen posible y exitoso. De hecho, los litigios pueden y deben usarse para defender y mejorar el Estado de derecho, como lo demuestra el desarrollado contra un tercer mandato presidencial para Uribe. Además, en algunos contextos, uno de los principales objetivos del litigio estratégico es transformar la cultura judicial para fortalecer el compromiso de los jueces con los derechos humanos. Por ejemplo, varias organizaciones no gubernamentales de América Latina han recurrido a litigios de interés público creativos para inducir a los tribunales nacionales a aplicar el derecho internacional de los derechos humanos, que en algunas esferas es mucho más progresista que el derecho nacional.

En segundo lugar, incluso cuando se cumplen las condiciones previas para el litigio de interés público y desarrollamos una estrategia que suena razonable, el éxito nunca está garantizado. El litigio puede fallar, ya que los tribunales pueden rechazar las reclamaciones. En algunos casos, incluso si creemos que podemos lograr una decisión favorable, el litigio puede ser demasiado costoso o tomar demasiado tiempo en comparación con otras estrategias, como la defensa directa ante los poderes legislativo o ejecutivo y, en otros casos, la implementación de una decisión favorable puede ser difícil o incluso imposible.

En tercer lugar, en algunos casos, la situación podría ser aún peor: una demanda fallida puede reforzar una injusticia estructural porque el rechazo de la reclamación por parte de los tribunales podría proporcionar cierta legitimidad a la injusticia, lo que la hace aún más difícil de combatir, al menos por un tiempo. Un ejemplo clásico es el caso *Plessy v. Ferguson* de 1896 ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, que legitimó la segregación racial en los Es-

El “Manual de litigio en derechos humanos: de la teoría a la práctica, lecciones de Colombia y el Líbano” busca abordar cada paso del proceso del litigio estratégico, incluyendo cómo seleccionar un caso y sus componentes, las perspectivas prácticas sobre el litigio y la fase posterior al fallo. El manual contiene diez pasos clave para una estrategia de litigio de derechos humanos. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Manual_Litigio_Estrategico_Web.pdf

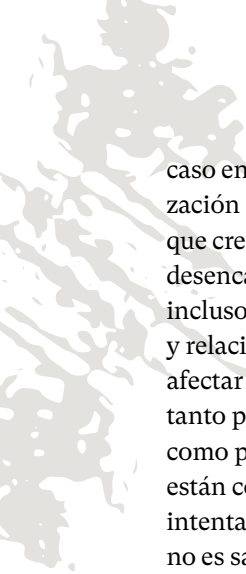


tados Unidos durante medio siglo bajo la infame doctrina de “separados pero iguales”, que fue derrotada solo hasta 1953 en la conocida decisión de *Brown v. Board of Education*.

Sin embargo, las decisiones en las que los tribunales rechazan nuestros argumentos, que en principio son un fracaso, no siempre son del todo negativas, porque pueden tener otros efectos positivos si aprovechamos la situación. Tales demandas pueden estimular un debate público sobre un tema determinado o desencadenar una respuesta política por parte del gobierno.

Por ejemplo, en medio de la pandemia de covid-19 emprendimos un litigio estratégico en nombre de un grupo de mujeres vulnerables que fueron excluidas de un programa de transferencias monetarias creado para aliviar el impacto de la pandemia. Las razones del gobierno para excluirlas eran transparentes ni claras. El propósito de nuestro litigio no era solo proteger a estas mujeres, sino también hacer que este importante programa social fuera más responsable y transparente. La demanda fracasó en primera instancia, dejando desatendidos los derechos fundamentales de estas mujeres. Sin embargo, el litigio y la publicidad que hicimos de él desencadenaron una fructífera conversación técnica con los responsables del programa. Como resultado, la transparencia del programa mejoró y algunas de las mujeres que representamos fueron incluidas como beneficiarias, directa o indirectamente. De esta manera, el fracaso se convirtió en un cierto tipo de victoria, luego confirmada por la Corte Constitucional de Colombia.

Por último, los litigios estratégicos conllevan al menos dos riesgos políticos importantes debido a que dependen de los tribunales y los jueces. En primer lugar, este tipo de litigio tiene como objetivo que los tribunales, que no son órganos electos, adopten decisiones con un impacto potencialmente alto en la sociedad; por lo tanto, según algunos críticos, esto conduce a una especie de “judicialización de la política” en la medida en que los tribunales deciden aspectos cruciales de la sociedad en lugar de dejarlos a la deliberación de los órganos electos, como debería ser el



caso en una democracia. Según estos críticos, esta judicialización de la política no solo empobrece la democracia, sino que crea el riesgo de una reacción violenta porque puede desencadenar ataques contra las sentencias judiciales e incluso contra los propios tribunales. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, el litigio estratégico podría afectar la legitimidad e independencia del sistema judicial, tanto por los ataques ya mencionados contra los tribunales como porque los actores políticos ven que los tribunales se están convirtiendo en un actor crucial del sistema político e intentan controlarlos. Esta politización del sistema judicial no es saludable para el Estado de derecho.

Algunas observaciones finales sobre el litigio estratégico

Hemos demostrado con ejemplos concretos que los litigios de interés público pueden ser una herramienta crucial para defender los derechos humanos y combatir la injusticia estructural. Sin embargo, también hemos demostrado que los litigios estratégicos no solo tienen sus límites, sino que pueden ser contraproducentes para la democracia y el Estado de derecho en ciertas circunstancias. Por lo tanto, el desafío para las organizaciones interesadas en utilizar el litigio estratégico como instrumento de justicia social y ambiental es maximizar su impacto democrático y, al mismo tiempo, minimizar sus riesgos.

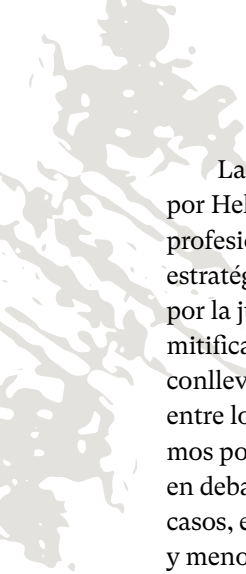
No hay maneras fáciles de lograr esto; pero nuestras reflexiones, basadas en nuestra propia experiencia y en la discusión académica sobre el tema, ofrecen una serie de lecciones.

La primera de ellas está relacionada con la importancia de la defensa continua de la independencia judicial y de la adhesión de los jueces a los principios de derechos humanos, ya que el poder judicial está bajo la presión constante de una serie de actores públicos y privados. Este es actualmente el caso con una demanda judicial en Colombia que cuestiona la confidencialidad de los contratos del gobierno con las empresas farmacéuticas para la adquisición



Una semana en el corazón del mundo: En 2022, un grupo de jóvenes indígenas de Colombia viajó a la comunidad kankuamo de Chemesquemena para aprender sobre el derecho a la consulta previa junto a Dejusticia. Foto: Santiago Ardila Sierra

de vacunas contra el covid-19, argumentando que tal secreto perjudica el Estado de derecho y el derecho del público a acceder a la información. En respuesta a la demanda –a la que Dejusticia contribuyó–, los jueces sostuvieron que la publicación de los detalles de los contratos de adquisición del gobierno no revelaría ningún secreto comercial y que el Estado colombiano tiene la responsabilidad de aplicar el principio de acceso a la información para que el público pueda debatir ideas y garantizar la rendición de cuentas. El gobierno respondió al fallo con argumentos débiles y arguyó que el poder judicial sería responsable de cualquier consecuencia económica que la divulgación de los contratos pudiera producir para la salud pública. Además, un puñado de empresas farmacéuticas presentaron una demanda ante un tribunal superior exigiendo la reapertura del procedimiento para proteger la confidencialidad de los contratos, una reapertura que afortunadamente nunca tuvo lugar. En casos como estos, la sociedad civil debe prever y contrarrestar las estrategias públicas y privadas que ejercen presión sobre los jueces con base en una falsa dicotomía entre salud y transparencia.



La segunda lección ha sido descrita acertadamente por Helen Duffy y es compartida por casi todos los mejores profesionales en el campo: debemos “apreciar” el litigio estratégico porque es una herramienta poderosa en la lucha por la justicia social; pero, al mismo tiempo, debemos “desmitificarlo” porque el litigio no es una panacea. De hecho, conlleva riesgos y es solo uno de los varios instrumentos entre los que elegir, como la defensa directa ante organismos políticos, las protestas en las calles o la participación en debates públicos, por nombrar algunos. En muchos casos, estas otras herramientas podrían ser más poderosas y menos costosas y arriesgadas que el litigio estratégico.

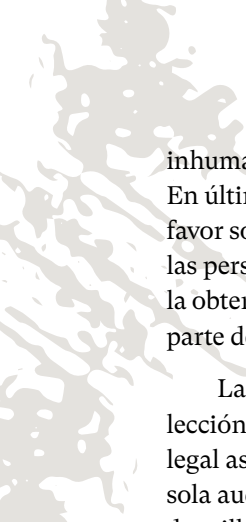
La tercera lección se refiere a la importancia de la planificación estratégica *ex ante* cualquier esfuerzo de litigio y el seguimiento *ex post* de la aplicación de las decisiones judiciales. Con respecto a la planificación, debemos evaluar no solo las posibilidades de éxito de una demanda específica, sino también los costos y riesgos involucrados. En dicha evaluación, es crucial comparar los litigios estratégicos con otras herramientas que podrían usarse para realizar los derechos humanos y fortalecer la democracia. En nuestra experiencia, este análisis nos ha llevado a decidir no presentar una demanda. De la misma manera, al monitorear la implementación, debemos asegurarnos de que las decisiones trasciendan la justicia formal y contribuyan efectivamente a la justicia material. Este es un paso importante porque a veces las autoridades no cumplen la decisión final o, peor aún, se cumple formalmente, pero causa daños colaterales en el proceso.

La cuarta lección parece contradictoria a la anterior, pero no lo es: no debemos enfatizar demasiado el papel de la planificación estratégica *ex ante* porque no tenemos control sobre la evolución del contexto o las acciones legales desarrolladas por otros actores. Así pues, tenemos que mantenernos flexibles y estar preparados para revisar nuestras decisiones si el contexto cambia; en consecuencia, nuestra evaluación estratégica, como un proceso permanente, también cambia.

Ilustremos con un ejemplo: en 2010, Dejusticia decidió posponer el litigio en el tema contencioso de la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Pensamos que tal demanda sería difícil de ganar y podría desencadenar una reacción violenta. Sin embargo, al año siguiente, un periodista estadounidense adoptó a dos hermanos colombianos. Cuando estaba a punto de regresar a los Estados Unidos con sus hijos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (la agencia colombiana encargada de las adopciones) revocó la adopción después de que el periodista les informara que era homosexual. Entonces, decidió presentar una demanda legal contra la revocación de la adopción y acudió a nosotros en busca de ayuda. A pesar de nuestra decisión anterior, tomamos el caso porque sabíamos que la demanda se presentaría independientemente de nuestra participación y que representaba una buena oportunidad para combatir los prejuicios sociales contra la adopción por parte de personas homosexuales. Acompañamos nuestro litigio con una extensa campaña mediática, apoyada por varias organizaciones LGBT, para mostrar lo



Diana Esther Guzmán (derecha), Rodrigo Uprimny y una de las invitadas en el Curso de Litigio en Cartagena, 2023. Foto: Coordinación de Comunicaciones Dejusticia



inhumano y discriminatorio que sería revertir la adopción. En última instancia, la Corte Constitucional falló a nuestro favor sosteniendo que la adopción no estaba prohibida para las personas homosexuales solteras, un primer paso hacia la obtención, años más tarde, del derecho a la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Las cuatro ideas anteriores nos llevan a una quinta lección: el litigio estratégico no se trata de un argumento legal astuto presentado por un abogado brillante en una sola audiencia ante un tribunal supremo, con el destino de millones de personas desfavorecidas pendiendo de un hilo. De acuerdo con tal escenario, si los jueces aceptan el argumento, la sociedad se transforma; si no, prevalece la injusticia estructural. Si bien este tipo de escena es agradable para una película de Hollywood, la realidad es más compleja. El litigio estratégico es, como muchos académicos enfatizan, generalmente más un proceso que involucra varios casos que uno solo. Además, consiste en otras herramientas distintas de las legales, como movilizar a las organizaciones de base, desarrollar campañas en los medios y obtener el apoyo de actores poderosos (o al menos tomar medidas para reducir su oposición). Asimismo, el impacto del litigio trasciende el ámbito legal, como vimos con el caso del programa de transferencias monetarias. Por lo tanto, estamos de acuerdo con Justice Initiative en que deberíamos ir más allá de un enfoque que ve el impacto del litigio estratégico como un resultado binario de “ganar o perder” en un solo caso. Esta visión es demasiado restrictiva porque no puede analizar “qué avances se pueden lograr, dentro y fuera de la sala del tribunal, como resultado directo e indirecto de un litigio”.⁵ Por eso es que los litigios estratégicos de derechos humanos deben ser vistos como “multidimensionales, multidisciplinarios, de múltiples partes interesadas, iterativos y compuestos de varias etapas”.⁶

Finalmente, las consideraciones anteriores nos llevan a una sexta lección crucial: el litigio estratégico requiere

.....
5. *Idem*.

6. *Ibid.*, p. 18.



Regalos de agradecimiento al equipo del Tang Prize, que incluyen la hamaca, la mochila y el telar hecho a mano por las Mujeres Tejedoras de Mampuján, en el que se cuentan algunos hitos de la historia de Dejusticia. Foto: Santiago Ardila Sierra

abogados y experiencia legal. Sin embargo, no debe ser una actividad aislada llevada a cabo únicamente por firmas de abogados y activistas legales. Si queremos aumentar su potencial transformador y democrático, los litigios estratégicos deben involucrar a las organizaciones de base, especialmente a aquellas cuyos miembros podrían verse afectados por la decisión. La apropiación de una decisión judicial por parte de sus beneficiarios es crucial para su eficacia sobre el terreno.

En resumen, usando las palabras atribuidas a Clemenceau –que la guerra es un asunto demasiado serio para confiarlo solo a los militares–, pensamos que el litigio estratégico de derechos humanos es un asunto demasiado serio para confiarlo solo a los abogados y jueces. El litigio estratégico debe considerarse como parte de un esfuerzo colectivo más amplio para lograr la justicia social y ambiental. También necesita la participación de los ciudadanos y de las organizaciones de base.



BIBLIOGRAFÍA

Las dos intervenciones que figuran en este libro fueron preparadas para dos sesiones relacionadas con el Premio Tang 2020 –el evento de anuncio y la ceremonia de premiación–, ambas realizadas de forma virtual debido a la pandemia de covid-19. Los dos textos se basan en nuestra experiencia de primera mano y en una revisión de la literatura académica, y fueron escritos para ajustarse al tema y la duración determinados por Tang Prize Foundation.

Dado que el propósito de este libro es principalmente dar testimonio de las dos presentaciones orales y preservar su contenido original, los dos capítulos no contienen citas, salvo algunas referencias explícitas a algunas de las principales publicaciones que fueron consultadas. Para compensar este déficit, este apéndice incluye una bibliografía general de apoyo que enumera no solo las fuentes que se consultaron en la redacción de los discursos, sino también otras obras que pueden ser valiosas para cualquiera que lea este libro. Esta bibliografía también se divide en cuatro temas que se cubren en los discursos: las nociones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales; la investigación-acción participativa en el interés público; el litigio estratégico o de interés público y la jurisprudencia relevante.

Conceptos de sociedad civil y organizaciones no gubernamentales

Bobadilla, P. (2017). *Las ONG en la era de la globalización: Cambios y permanencias en su identidad y rol institucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/70659/cuaderno%2040%20final.pdf>

Cáceres, E. (2013). *El rol de las ONG en América Latina: los desafíos de un presente cambiante*. Mesa de Articulación de Plataformas Nacionales y Redes Regionales de América Latina y el Caribe. https://ccong.org.co/files/496_at_ROL-ONG-Latinoamerica.pdf

Cheyens, E. (2014). Making “minority voices” heard in transnational roundtables: The role of local NGOs in reintroducing justice

and attachments. *Agriculture and Human Values*, 31, 439-453. <https://doi.org/10.1007/s10460-014-9505-7>

Civicus (2013). *State of civil society 2013: Creating an enabling environment*. Civicus. https://www.civicus.org/documents/reports-and-publications/SOCS/2013/SOCS-2013_en.pdf

Della Porta, D. (2020). Building bridges: Social movements and civil society in times of crisis. *Voluntas*, 31, 938-948. <https://doi.org/10.1007/s11266-020-00199-5>

Ferrajoli, V. L. (1999). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Trotta.

Ibrahim Natil, V. M. y Sai, Y. (Eds.) (2020). *Barriers to effective civil society organisations: Political, social and financial shifts*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003053040>

Ihering, R. v. (2018). *La lucha por el derecho*. Dykinson. (Obra original publicada en 1872).

Pérez Ortega, G., Arango Serna, M. D. y Sepúlveda Atehortúa, L. Y. (2011). Las organizaciones no gubernamentales –ONG–: hacia la construcción de su significado. *Ensayos de Economía*, 21(38), 243-260. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/view/27942>

Perusset Veras, M. (2022). El rol de las ASC como alternativa participativa a las ONGs en el Cono Sur. *Estudios Sociales Contemporáneos*, 27, 179-192. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/estudioso-contemp/article/view/5544/4756>

Rich, J., Mayka, L. y Montero, A. (2019). Introduction: The politics of participation in Latin America: New actors and institutions. *Latin American Politics and Society*, 61(2), 1-20.

<https://www.cambridge.org/core/journals/latin-american-politics-and-society/article/abs/introduction-the-politics-of-participation-in-latin-america-new-actors-and-institutions/F95CBFAEEB7C65AABAE06A5425FD5671>

Toepler, S., Zimmer, A., Fröhlich, C. y Obuch, K. (2020). The changing space for NGOs: Civil society in authoritarian and hybrid regimes. *Voluntas*, 31, 649-662. <https://doi.org/10.1007/s11266-020-00240-7>

Investigación-acción participativa de interés público

Ascanio, A. y Villarreal, K. (2017). La IAP como alternativa metodológica para el cambio social: un análisis desde distintas perspectivas. *Jangwa Pana*, 16(1), 90-102. https://www.researchgate.net/publication/317320390_La_IAP_como_alternativa_metodologica_para_el_cambio_social_un_analisis_desde_distintas_perspectivas

Colchester, M. (2005). For public sociology. *American Sociological Review*, 70(1), 4-28. <http://burawoy.berkeley.edu/Public%20Sociology,%20Live/Burawoy.pdf>

Dedding, C., Goedhart, N. S., Broerse, J. E. W. y Abma, T. A. (2021). Exploring the boundaries of “good” participatory action research in times of increasing popularity: Dealing with constraints in local policy for digital inclusion. *Educational Action Research*, 29(1), 20-36. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09650792.2020.1743733>

Fals Borda, O. (2001). Participatory (action) research in social theory: Origins and challenges. En P. Reason y H. Bradbury (Eds.), *Handbook of action research: Participative inquiry and practice* (pp. 27-37). Sage.

Fals Borda, O. (2008). Action research in the convergence of disciplines. *International Journal of Action Research*, 9(2), 155-167.

Hearne, R. y Murphy, M. (2019). *Participatory action research: A human rights and capability approach*. ReInvest Project and Maynooth University Social Sciences Institute. https://www.ifz-salzburg.at/wp-content/uploads/2021/11/ifz-RE-InVEST_Part_1_The_Theory_2019.pdf

Lagoutte, S. y Soskin, D. (2018). The role of academia in human rights’ protection and promotion. *SSRN Electronic Journal*. https://www.researchgate.net/publication/328243242_The_Role_of_Academia_in_Human_Rights%27_Protection_and_Promotion

Lenette, C. (2022). *Participatory action research: Ethics and decolonization*. Oxford Academic (edición en línea). <https://doi.org/10.1093/oso/9780197512456.003.0001>

Raz, J. (1979). *The authority of law: Essays on law and morality*. Oxford University Press. <http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/77486/1/17.pdf>

Zapata, F. y Rondán, V. (2016). *La investigación acción participativa. Guía conceptual y metodológica del Instituto de Montaña*. Instituto de Montaña. <https://mountain.pe/recursos/attachments/article/168/Investigacion-Accion-Participativa-IAP-Zapata-y-Rondan.pdf>

Litigio estratégico (o de interés público)

Corporación Humanas Colombia (2015). *Por una justicia para las mujeres: litigio estratégico como apuesta feminista*. Corporación Humanas. https://humanas.org.co/wp-content/uploads/2020/12/40.Litigio_final_completo.pdf

Duffy, H. (2018). *Strategic human rights litigation: Understanding and maximising impact*. Hart Publishing.

Engstrom, P. y Low, P. (2019). Mobilising the Inter-American human rights system: Regional litigation and domestic human rights impact in Latin America. En P. Engstrom (Ed.), *The Inter-American human rights system: Impact beyond compliance* (pp. 23-58). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-319-89459-1_2

Eslava, A., Karamé, L., Barragán, M. y Albarracín, M. (2020). *Manual de litigio estratégico: de la teoría a la práctica, las lecciones de Colombia y Libano*. Dejusticia y Legal Agenda. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Manual_Litigio_Estrategico_Web.pdf

Michel, V. (2020). Judicial reform and legal opportunity structure: The emergence of strategic litigation against femicide in Mexico. *Studies in Law, Politics, and Society*, 82, 27-54. <https://doi.org/10.1108/S1059-433720200000082003>

Monge Núñez, G. y Rodríguez Rescia, V. (2014). *Acceso a la justicia de grupos en situación de vulnerabilidad: Manual general de litigio en el sistema interamericano con enfoque diferenciado*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.iidh.ed.cr/iidh/media/1153/manual-general-de-litigio-en-s-i.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021). *Litigio Estratégico en Violencia de Género: experiencias de América Latina*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/SL-LatinAmerica-EN.pdf>

Open Society Justice Initiative (2018). *Strategic litigation impacts: Insights from global experience*. Open Society Foundations.

<https://www.justiceinitiative.org/uploads/fd7809e2-bd2b-4f5b-964f-522c7c70e747/strategic-litigation-impacts-insights-20181023.pdf>

Jurisprudencia

Litigio estratégico LGBTQI+ en Colombia

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-075 de 7 de febrero de 2007. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-075-07.htm>

Esta decisión extiende la protección de la propiedad marital a las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

Dejusticia. Informe *amicus curiae* sobre la Sentencia C-075 (2006). Intervención ciudadana en el proceso D-362. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_379.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-811 de 3 de octubre de 2007. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-811-07.htm>

Esta decisión extiende los beneficios de salud y seguridad social a las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre la sentencia C-811 (2007). Demanda de inconstitucionalidad contra el conjunto normativo integrado por el artículo 1 de la Ley 54 de 1990 y los artículos 47, 74 y 163 de la Ley 100 de 1993. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_380.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-336 de 16 de abril de 2008. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-336-08.htm>

Esta decisión extiende los beneficios de la pensión a las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>

Esta decisión reconoce la igualdad de derechos para las parejas heterosexuales y del mismo sexo en Colombia. Responde a una demanda de inconstitucionalidad contra más de 28 leyes que discriminaban por motivos de orientación sexual.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre la sentencia C-029 (2007). Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos

2 y 3 del Decreto 2762 de 1991. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_383.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-577 de 26 de julio de 2011. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-577-11.htm>

Esta decisión sostiene que las parejas del mismo sexo pueden formar una familia.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre la Sentencia C-577 (2010). Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 113 del Código Civil, el inciso 1° del artículo 2 de la Ley 294 de 1996, y el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1361 de 2009. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_458.pdf

Dejusticia. Informe *amicus curiae* sobre la Sentencia C-577 (2010). Intervención ciudadana en el proceso de constitucionalidad de los expedientes acumulados D-7882 y D-7909. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_429.pdf

Otro litigio estratégico en Colombia

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-141 de 26 de febrero de 2010. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>

Esta decisión sostiene que la extensión del mandato presidencial más allá de dos mandatos es inconstitucional, y bloquea el intento del expresidente Álvaro Uribe en 2010 de postularse para un tercer mandato. El fallo preserva las estructuras institucionales constitucionalmente protegidas y mantiene un equilibrio de poder en el gobierno.

Dejusticia. Informe *amicus curiae* sobre la Sentencia C-141 (2009). Intervención ciudadana en el proceso CRF-003. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_428.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-276 de 11 de abril de 2012. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-276-12.htm>

Esta decisión sostiene que la adopción de dos niños colombianos por parte de un norteamericano, Chandler Burr, fue legal, a pesar de su orientación sexual y de ser un padre soltero.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre la Sentencia T-276

(2011). Acción de tutela a favor del señor Chandler Burr. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_501.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-680 de 27 de agosto de 2012. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-680-12.htm>

Esta decisión reafirma la importancia de las comunidades afrocolombianas del Caribe y su derecho al territorio. Específicamente, reconoce la propiedad colectiva de la comunidad Orika de su territorio, representando el primer título colectivo para una comunidad afrocolombiana en las islas caribeñas colombianas.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre la sentencia T-680 (2007). Acción de tutela contra la Nación - Ministerio de Agricultura - Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder). https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_385.pdf

Dejusticia (2016). Diversas ONG y académicos presentan 21 planteamientos jurídicos y políticos para conciliar acuerdo final y propuestas del no. <https://www.dejusticia.org/diversas-ong-y-academicos-presentan-21-planteamientos-juridicos-y-politicos-para-conciliar-acuerdo-final-y-propuestas-del-no/>

Este es uno de los muchos esfuerzos de incidencia de Dejusticia en torno a la lucha por la paz en Colombia y el fin de la guerra civil y la violencia en todo el país.

Corte Suprema de Justicia de Colombia, STP2028-2018, Radicación 96414, Acta 47 de 13 de febrero de 2018. <https://justicia.iidh.ed.cr/images/desca/ficha/Cultura/Sentencia-Igualdad-material-del-Sujeto-Campesino.pdf>

Esta decisión establece que los campesinos deben ser contados en el censo nacional para descubrir las desigualdades y el estatus económico de estos en relación con otros grupos en el país.

Dejusticia. Escrito de demanda sobre STP2028-2018, Radicación 96414, Acta 47 (2017). Acción de tutela de 1758 campesinos y campesinas, contra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Ministerio del Interior. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Tutela-campesinado-censo.pdf>

Dejusticia. Litigio de igualdad de financiamiento covid-19 para trabajadoras domésticas y migrantes. Tutela de 16 de octubre de 2020. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/TUTELA_Programa_Ingreso_Solidario.pdf

Este caso representa una lucha por la igualdad en las políticas de alivio de covid-19, argumentando que las trabajadoras domésticas y las migrantes deberían recibir el financiamiento de apoyo complementario de covid-19 que el gobierno dio a los ciudadanos durante la pandemia. La demanda sigue pendiente.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-159 de 9 de junio de 2023. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-159-23.htm>

La Corte Constitucional instó al Estado colombiano a crear una política pública que tome en consideración la situación de las trabajadoras domésticas y de cuidado.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sentencia 2021-09-178-RI de 30 de septiembre de 2021. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/06/08.-Sentencia-TAC-1.pdf>

Esta decisión ordenó a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres compartir las cláusulas de confidencialidad de los contratos para la compra de vacunas contra el covid-19 en Colombia.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Auto Interlocutorio 2022-05-225 AT de 16 de mayo de 2022. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/06/2021-514-RI-Auto-resuelve-recurso-de-reposicio%CC%81n-auto-que-niega-nulidad-1.pdf>

Esta decisión, que confirma la sentencia anterior, dio a Dejusticia y a su socio (Alianza Más Información Más Derechos) acceso a las cláusulas de confidencialidad de los contratos para la compra de vacunas contra el covid-19.

Alianza Más Información Más Derechos (2022). Solicitud de cumplimiento de la sentencia de 2022. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2022/06/Cumplimiento-sentencia-TAC-cla%CC%81usulas1.pdf>

Otros casos citados en las presentaciones

Plessy v. Ferguson, 163 U.S. 537 (1896).

Brown v. Board of Education of Topeka, 347 U.S. 483 (1954).



LOS textos que publicamos son dos ponencias que preparamos para el anuncio y la entrega del Premio Tang que recibiera Dejusticia en 2020. En el primer texto desarrollamos la relación entre una organización civil como Dejusticia y el Estado de derecho. Explicamos brevemente las diferencias entre una ONG como Dejusticia y otras organizaciones civiles, y la metodología de trabajo de investigación-acción que nos caracteriza y permite conectar nuestro trabajo con la realidad que nos rodea. Luego pasamos al concepto y rol del Estado de derecho en la sociedad contemporánea, donde se requieren urgentes cambios sociales, y finalizamos con los retos pasados y futuros de organizaciones como la nuestra. En el segundo texto desarrollamos las potencialidades y limitaciones de una de nuestras principales herramientas de trabajo: el litigio estratégico o de interés público, de la mano de nuestras comunidades aliadas, como instrumento para el cambio social y ambiental. Ofrecemos, además, ejemplos exitosos de avances logrados por Dejusticia y nuestros aliados a través del litigio ante las altas cortes, y lecciones aprendidas a lo largo de nuestros más de 17 años de ejercicio del derecho para cambiar vidas.

Esperamos que las líneas que siguen resulten valiosas para individuos y colectivos que entienden que el derecho no puede ser una herramienta de mantenimiento del statu quo, especialmente si el mismo denota un alto nivel de desigualdad, prevalencia de la justicia formal sobre la real y desinterés ante los efectos globales del cambio climático.

Editorial Dejusticia



ISBN 978-628-7517-67-7